



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 26 de junio de 1997. — Número 127

Página 4.041

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Órdenes de 16 de junio de 1997 acreditando tarjetas de titulaciones y regulando la expedición de autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo 4.042

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Órdenes convocando provisiones de puestos de trabajo de libre designación . 4.046
2.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 19 de junio de 1997 regulando la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones al personal 4.048

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Subastas de aprovechamiento maderable y de abastecimiento y distribución de agua 4.050

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Educación y Ciencia. — Resolución por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar 4.053
Ministerio de Medio Ambiente. — Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas 4.054
Ministerio de Fomento. — Expediente de baja de oficio de buque 4.054
Ministerio de Economía y Hacienda. — Diligencias de embargo 4.055
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Diferencias en las deducciones del pago de la incapacidad temporal, declaración de créditos incobrables y edicto de embargo de bienes 4.055

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes . 4.059
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de subastas de bienes 4.064

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana. — Aplazamiento de prueba 4.066
Ramales de la Victoria. — Bases para convocatoria de plaza 4.066

2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Concurso para la concesión de servicios de colaboración 4.068

4. Otros anuncios

- Santander. — Bases reguladoras de la concesión de subvenciones 4.068

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 658/89 . 4.069
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 573/96 . 4.070
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 120/96 . 4.070
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 424/91 y 283/84 4.070
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 155/97 . 4.071
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 204/97 . 4.071
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 21/97 y 251/92 4.071
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 3/97 4.072

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de junio de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen las tarjetas acreditativas de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y el procedimiento para su obtención.

El Real Decreto 1381/96 de 7 de junio sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico-deportivas, transfiere a la Comunidad Autónoma, entre otras funciones la emisión de los títulos habilitantes para el gobierno de embarcaciones de recreo y de sus tarjetas acreditativas, establecidas por la Orden de 31 de enero de 1990 del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunidades.

El Decreto 79/1996 de 9 de agosto asigna a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las funciones y servicios transferidos, correspondiendo el ejercicio de éstas a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Iniciado el ejercicio de estas funciones con la convocatoria de pruebas para la obtención de las correspondientes titulaciones, es preciso reglamentar el procedimiento para la obtención de los títulos y las tarjetas acreditativas de las correspondientes titulaciones y definir las características físicas de cada una de ellas dentro del marco normativo general en vigor en el Estado.

Por otro lado y con objeto de dar coherencia a todo el conjunto de tarjetas que autorizan el gobierno de embarcaciones de recreo, se establece también el formato de las correspondientes autorizaciones federativas definidas en la disposición quinta de la citada Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunidades. Por lo expuesto,

DISPONGO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Los títulos y tarjetas de identidad correspondientes, acreditativos de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo serán emitidos como consecuencia de la solicitud del interesado de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2.-

La validación de las autorizaciones federativas para embarcaciones de vela o motor a que se refiere la disposición quinta de la Orden de 31 de enero de 1990 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunidades, se hará mediante el visto bueno de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca según lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

Artículo 3.-

Los títulos y tarjetas de identidad marítima correspondientes, serán emitidos o validados por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 4.-

Se crea el *Registro de titulaciones Náutico-Deportivas* con las funciones de anotación, seguimiento y control de los títulos y tarjetas emitidas, correspondiendo la custodia al Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

II.- *De los títulos acreditativos de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.*

Artículo 5.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca emitirá a los interesados el título acreditativo que habilita para el gobierno de embarcaciones de recreo que le corresponda, según las pruebas que haya superado, de acuerdo con el modelo del anexo I.

III. *De las tarjetas de identidad acreditativas de titulaciones o autorizaciones federativas.*

Artículo 6.-

Las tarjetas acreditativas son personales e intransferibles, correspondiendo la responsabilidad de su uso y custodia a su titular, pudiendo exigirse las que correspondan por utilización indebida.

No es válida a efectos de acreditar la identidad del titular debiendo acompañarse del D.N.I.

Artículo 7.-

Es válida en todo el territorio del Estado Español según el Real Decreto 1381/96 de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Artículo 8.-

Las tarjetas emitidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria se corresponderán según titulaciones con los modelos y características que se establecen en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 9.-

Las tarjetas de identidad marítima tendrán una validez de 10 años a partir de su fecha de emisión.

Artículo 10.-

Las tarjetas de las autorizaciones federativas emitidas por las federaciones Cántabras de Vela y Motonáutica se corresponderán con los modelos y características que se establecen en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 11.-

Las tarjetas de las autorizaciones federativas de las correspondientes federaciones tendrán una validez de 5 años a partir de su fecha de emisión.

IV. *Del procedimiento de emisión y renovación de títulos y tarjetas.*

Artículo 12.-

Los interesados que después de superar las pruebas de aptitud, deseen que se les emita el correspondiente título y tarjeta de

identidad, deberán solicitarlo por escrito en la solicitud modelo oficial acompañando la documentación que se indica para cada uno.

Artículo 13.-

La documentación necesaria para la obtención del título y tarjeta de identidad marítima correspondiente a **patrón de embarcaciones de recreo o patrón de embarcaciones de recreo restringido a motor** es la que sigue:

- 1.- Solicitud debidamente cubierta según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente tamaño carnet, con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.
- 5.- Certificado de reconocimiento médico, donde conste expresamente que fué realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante del 22 de junio de 1990.

Artículo 14.-

La documentación necesaria para la obtención del título y tarjeta de identidad marítima correspondiente a **patrón de yate** es la que sigue:

- 1.- Solicitud debidamente cubierta según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente tamaño carnet, con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.
- 5.- Certificado acreditativo de haber hecho setenta y cinco días de navegación en las condiciones que se determinan en el artículo 4 de la Orden de 31 de enero de 1990 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- 6.- Certificado de reconocimiento médico, donde conste expresamente que fué realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990.

Artículo 15.-

La documentación necesaria para la obtención del título y tarjeta de identidad marítima correspondiente a **patrón de yate habilitado para navegación de altura** es la que sigue:

- 1.- Solicitud debidamente cubierta según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente tamaño carnet, con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.
- 5.- Certificado acreditativo de haber hecho setenta y cinco días de navegación en las condiciones que se determinan en el artículo 4 de la Orden de 31 de enero de 1990 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- 6.- Certificado de reconocimiento médico, donde conste expresamente que fué realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990.

Artículo 16.-

La documentación necesaria para la obtención del título y tarjeta de identidad marítima correspondiente a **capitán de yate** es la que sigue:

- 1.- Solicitud debidamente cubierta según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente tamaño carnet, con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.
- 5.- Certificado acreditativo de haber hecho ciento cincuenta días de navegación en las condiciones que se determinan en el artículo 4 de la Orden de 31 de enero de 1990 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- 6.- Certificado de reconocimiento médico, donde conste expresamente que fué realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990.

Artículo 17.-

Los certificados a que hace referencia el punto 5 de los artículos 14, 15 y 16, serán expedidos por las Capitanías Marítimas correspondientes o por un Club Náutico con el visto bueno de la citada autoridad de acuerdo con las normas en vigor.

Los días de navegación deberán efectuarse en el mar, computándose todos los días en que se saliera al mar.

Si el certificado se expide a vista de licencia de navegación, sólo se computarán como válidos los dos tercios de los días certificados.

Artículo 18.-

La renovación de las tarjetas de identidad marítima deberá ser solicitada por los interesados en el último trimestre de su vigencia, mediante la solicitud del modelo oficial acompañada de la documentación que se indica.

De no realizarse su solicitud en este plazo, deberá solicitarse la emisión de una nueva, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Las tarjetas correspondientes a titulaciones anteriores a la Orden de 31 de enero de 1990 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se renovarán de acuerdo con lo establecido en este artículo y concordantes.

Artículo 19.-

La documentación necesaria para la renovación de las tarjetas de identidad marítima es la que sigue:

- 1.- Solicitud del interesado según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente de tamaño carnet, con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Tarjeta original que se vaya a renovar.
- 5.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.
- 6.- Certificado de reconocimiento médico, donde conste expresamente que fué realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990.

Artículo 20.-

En caso de **extravío, robo o destrucción física de la tarjeta**, podrá expedirse un duplicado que mantendrá la fecha de caducidad que correspondiese al original.

En la nueva tarjeta emitida para sustituir a la original, se hará constar que es duplicado por pérdida o destrucción del original.

Para los efectos de abono de tasas, el duplicado tendrá la consideración de una renovación.

La emisión del duplicado se realizará después de la solicitud del interesado. La documentación necesaria para su solicitud es la que sigue:

- 1.- Solicitud del interesado según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente de tamaño carnet, con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Declaración fehaciente de las circunstancias del extravío o destrucción de la tarjeta o copia de la denuncia de robo donde conste el de la tarjeta.
- 5.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.
- 6.- Si ha transcurrido más de un año desde la fecha de emisión o renovación de la original, certificado de reconocimiento médico, donde conste expresamente que fué realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección general de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990.

Artículo 21.-

Las tarjetas serán depositadas en el Registro de Titulaciones de donde se deberá retirar personalmente.

Artículo 22.-

La validación de las tarjetas de las autorizaciones federativas emitidas por las Federaciones Cantabra de Vela y Motonáutica serán solicitadas por la Federación emisora.

La documentación necesaria para su solicitud es la que sigue:

- 1.-) Solicitud de validación donde consten los siguientes datos:
 - a) Lugares, fechas y horario de celebración de las pruebas.
 - b) Composición del tribunal examinador.
 - c) Fecha de emisión de la tarjeta.
- 2.-) Relación nominal de las tarjetas a validar donde conste el DNI de cada titular
- 3.-) Justificante de ingreso de las tasas correspondientes al número de tarjetas a validar.
- 4.-) Archivos informativos de los datos anteriores.

Artículo 23.-

La convalidación directa de titulaciones profesional o de otra índole por las titulaciones náutico-deportivas que corresponda, según las normas en vigor, deberán solicitarse por escrito a la Dirección del Centro de F.P. Náutico-Pesquera, según modelo oficial dicha convalidación, en caso de ser aceptada, dará lugar a la emisión del correspondiente título y tarjeta de identidad marítima.

La documentación necesaria para su solicitud es la que sigue:

- 1.- Solicitud del interesado según el modelo oficial.
- 2.- Una fotografía reciente de tamaño carnet con el nombre del solicitante escrito al dorso.

- 3.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Documento que acredite estar en posesión de la titulación en la que se basa la convalidación.
- 5.- Justificante de abono de las correspondientes tasas.

Para los efectos del abono de tasas tendrán la consideración de la emisión de una nueva tarjeta.

Artículo 24.-

La convalidación de asignaturas que corresponda realizar por estar en posesión de determinadas titulaciones profesionales que no dan acceso directo a las titulaciones náutico-deportivas deberán solicitarse del tribunal examinador correspondiente a la vez que se solicita la inscripción al examen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se faculta a la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar circulares e instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/153847

ANEXO I

Modelo de título
Los títulos acreditativos de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo responderán al modelo que se adjunta.
Tamaño DIN A-4 apaisado



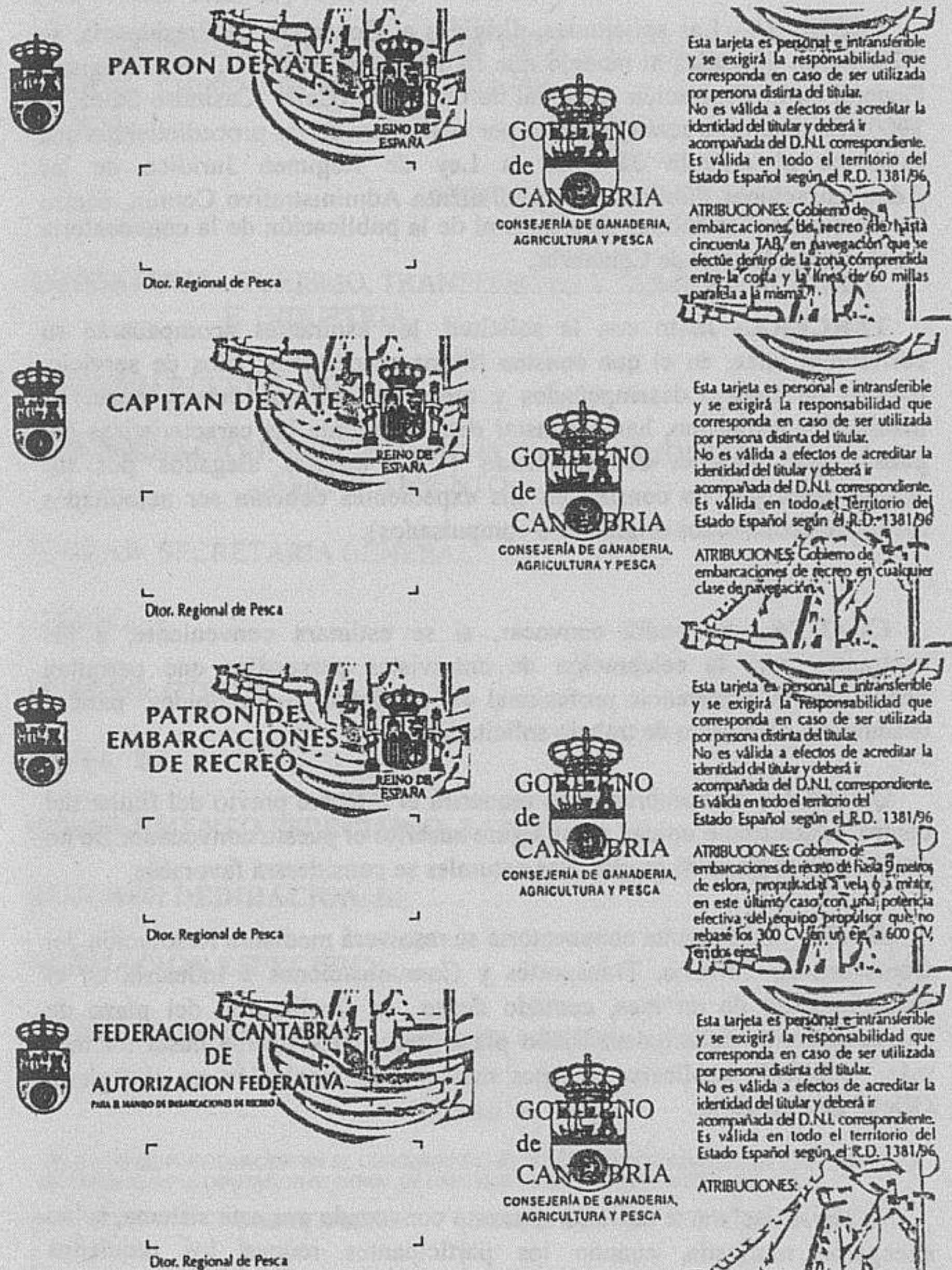
ANEXO II

Modelos y características de las tarjetas de identidad marítima.

Las tarjetas de identidad marítima responderán al modelo que corresponda con las siguientes características: Ma-

terial: PVC (cloruro de vinilo). Plastificado. Tamaño: 85,69 milímetros de largo por 53,98 milímetros de ancho. Grosor: 0,76 milímetros.

Sujetas a las normas ISO 7810 y 7811. Impreso a cuatro colores.



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de junio de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se regula la expedición de las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

De acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1990 (B.O.E.) Nº 43, de 10 de febrero de 1990 las Federaciones de vela y motonáutica expiden las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo a vela de hasta 1 tonelada de arqueado bruto (TRB) y a motor del mismo tonelaje y hasta 45 CV de potencia efectiva.

Mediante el Real Decreto 1381/96 de 7 de junio se transpasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza náutico-deportiva y subacuático-deportiva, los cuales fueron asignados a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por el Decreto 79/1996 de 9 de Agosto.

En ejercicio de las funciones y servicios traspasados se considera conveniente establecer la regulación aplicable a la expedición de las citadas autorizaciones federativas y en consecuencia, por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1.-

- 1.1 Se autoriza a la Federación Cantabra de vela para la expedición de las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 1 tonelada de arqueado bruto.
- 1.2 Se autoriza a la Federación Cantabra de Motonáutica para la expedición de las autorizaciones federativas para el gobierno de embarcaciones de recreo a motor de hasta 1 tonelada de arqueado bruto y hasta 45 CV de potencia efectiva.

Artículo 2.-

- 2.1 Las Federaciones Cantabras de motonáutica y de vela presentarán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, para su aprobación, el temario objeto de examen, el método de evaluación teórico y/o práctico, las materias eliminatorias y la puntuación mínima exigible.
- 2.2 La citada documentación se presentará dentro del primer semestre de cada año.
- 2.3 Transcurrido un mes desde la presentación sin resolución expresa, se entenderá que la documentación a que se refiere el apartado 2.1 de este artículo ha sido aprobado por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 3.-

- 3.1 Las Federaciones Cantabras de vela y motonáutica notificarán a la Dirección General de Pesca y Alimentación con quince días de antelación la fecha, el lugar y la hora del examen.
- 3.2 El tribunal estará integrado, como mínimo, por tres personas, una de las cuales deberá ser titulado náutico, representando a la Dirección General de Pesca y Alimentación.
- 3.3 Cualquier modificación que afecte a la convocatoria se comunicará a la Dirección General de Pesca y Alimentación como mínimo 48 horas antes de la fecha para el examen.

Artículo 4.-

- 4.1 Las preguntas de los exámenes se extraerán de forma aleatoria de una base de datos integrada como mínimo por 400 preguntas, revisadas por el Tribunal de exámenes para títulos de recreo. Las federaciones Cantabras de vela y de motonáutica presentarán, en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOC, la citada base de datos a la Dirección General de Pesca y Alimentación para su revisión.
- 4.2 El contenido del examen, la corrección y las calificaciones se reflejarán en una acta que firmarán los miembros del Tribunal.
- 4.3 La Escuela Náutico-Pesquera supervisará el proceso y archivará las actas de los exámenes.

Artículo 5.-

La Escuela Náutico-Pesquera llevará un registro de las autorizaciones federativas entregadas por las correspondientes federaciones, las cuales se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 6.-

- 6.1 Las Federaciones Cántabras de motonáutica y de vela comunicarán semestralmente a la Escuela Náutico-Pesquera las renovaciones de los certificados de aptitud, para incluirlas en el registro citado en el artículo anterior.
- 6.2 Las Federaciones Cántabras de motonáutica y de vela comunicarán anualmente a la Dirección General de Pesca y Alimentación para su aprobación el importe de los derechos de exámen y de emisión de la autorización federativa.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Santander, 16 de junio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/153842

2. Personal**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 23 de junio de 1997 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de Marzo, de la Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 N) de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública.

RESUELVO:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES :

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (Calle Casimiro Sáinz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

CUARTA.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA .- El nombramiento requerirá el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA - La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, debiendo publicarse la antes mencionada resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SEPTIMA.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA.- El destino que se derive de la resolución del presente procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante al Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 23 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/156560

ANEXO I

CONSEJERIA: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
E INDUSTRIA.

NUMERO PUESTO: 310

DENOMINACION: JEFE DE GABINETE DE ESTUDIOS Y
ASESORAMIENTO

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL

GRUPO: A

CUERPO: CTS/CFS

NIVEL: 26

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 2.579.29

REGIMEN DEDIDACION: III

FORMACION ESPECIFICA:

OBSERVACIONES: Abierto a todas las Administraciones Públicas.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
SITUACION Y PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:			
CONSEJERIA:	ADSCRIPCION DEFINITIVA		
UNIDAD:	COMISION SERVICIO		
CUERPO:	LIBRE DESIGNACION		
GRUPO:	ADSCRIP.PROV. PENDIENTE DE OBTENCION DE PUESTO		
NIVEL:	ADSCRIP.PROV. SUPRESION PUESTO ANTERIOR		
C. ESPECIFICO:	A DISPOSICION S.G.		
PUESTOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA			
Nº de Orden	Denominación		Consejería
Preferencia	Anexo I		

Se adjunta curriculum.

En a de de 1997

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de Marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de Marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en el Cuerpo o Escala clasificado en el Grupo D del artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de Marzo, de Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

CUARTA.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.- Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA.- La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SEPTIMA.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA.- El destino que se derive de la resolución del presente procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 19 de junio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/154487

ANEXO I

CONSEJERIA: Economía, Hacienda y Presupuesto

Nº PUESTO: 1878

UNIDAD: Intervención General

GRUPO: D

CUERPO: CGAU

NIVEL: 12

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 1.254,20

DEDICACION: III

DESCRIPCION DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTO DE TRABAJO Nº 1878, SECRETARIO/A DE ALTO CARGO, ASCRITO A LA INTERVENCION GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA

DATOS PERSONALES

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO		CUERPO	GRADO CONSOLIDADO
SITUACION Y PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:			
CONSEJERIA:	ADSCRIPCION DEFINITIVA		<input type="checkbox"/>
UNIDAD:	COMISION SERVICIO		<input type="checkbox"/>
CUERPO:	LIBRE DESIGNACION		<input type="checkbox"/>
GRUPO:			
NIVEL:	ADSCRI. PROV. PENDIENTE DE OBTENCION DE PUESTO		<input type="checkbox"/>
C. ESPECIFICO:	ADSCRI. PROV. SUPRESION PUESTO ANTERIOR		<input type="checkbox"/>
	A DISPOSICION S.G.T.		<input type="checkbox"/>

Se adjunta Curriculum.

En Santander, a de de 1997.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 19 de junio de 1997, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones al personal de la Consejería para el reintegro de pólizas por responsabilidad civil para el presente ejercicio.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos, cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto:

La finalidad de la presente Orden es reintegrar al personal de la Consejería del importe de las pólizas por responsabilidad civil, previamente abonadas por ellos.

Artículo Segundo.- Beneficiarios

Funcionarios y personal de la Consejería encargados de la redacción de proyectos, ejecución de obras y gestión técnica de la conservación y explotación de infraestructura cuya titularidad sea de la Diputación

Regional y, en su caso, de otra infraestructura en cuya gestión técnica participe personal de la Consejería en trabajos de responsabilidad civil.

Artículo Tercero.- Requisitos de la solicitud

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se presentarán en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo (C/ Casimiro Sainz, n° 4), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación del importe correspondiente a la prima anual de la póliza suscrita y de los pagos realizados.
- b) Declaración jurada del solicitante que acredite que el citado seguro se corresponde única y exclusivamente con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Orden.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo verificará que todas cumplen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así se requerirá al solicitante para que subsane el error o remita la documentación necesaria en un plazo de 10 días, y de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo Cuarto.- Criterios de adjudicación

Como criterio general de valoración para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta la cuantía global incluida en el correspondiente ejercicio presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias necesarias en su caso.

Artículo Quinto.- Forma de concesión

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, serán analizadas por la Comisión de Selección que elevarán la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva, si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Secretario General Técnico que la presidirá.
- El Jefe de Sección de Gestión Económica en calidad de vocal.
- Y un funcionario de la Secretaría General Técnica que actuará como Secretario, con voz y voto.

En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento.
- b) Evaluación de las solicitudes efectuadas.
- c) La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el artículo sexto de esta convocatoria.

Artículo Sexto.- Resolución de concesión

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo dentro de los límites establecidos en el artículo 61.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella solo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Artículo Séptimo.- Cuantía máxima y abono

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o provadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 04.0.511.1.481/1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del año en curso.

Los pagos se efectuarán, una vez dispuesto el gasto por el importe de la prima anual, contra presentación de los documentos que acrediten haberse efectuado el mismo en la forma acordada.

Artículo Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios

Las personas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.
3. Comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público, nacional o internacional.
4. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo Noveno.- Revocación

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto el órgano concedente dispondrá su revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 1997.— El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

97/154763

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Plan de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria año 1995

1º En el monte "RUCALZADA Y LARMANZA".-, N° 43 del C.U.P. y S-3002 del Elenco, perteneciente a Otañes, en el Término Municipal de Castro Urdiales, 14.836 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 3.230 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 12.920.000.-pts.

2º En el monte "BUSCANILLO".-, N° 45 del C.U.P. y S-3029 del Elenco, perteneciente a Santullán, en el Término Municipal de Castro Urdiales, 11.955 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 6.360 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 25.440.000.-pts.

3º En el monte "CABURRADO".-, N° 59 del C.U.P. y S-3202 del Elenco, de la pertenencia de San Miguel de Aras, en el Término Municipal de Voto, 598 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 420 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 900.000.-pts.

4º En el monte "CANAL DE VILLERAS".-, N° 325 del C.U.P. y S-3007 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Ruiloba, unos 8.500 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 1.900 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 7.410.000.-pts.

5º En el monte "CUESTA CANALES Y CORONA".-, N° 339 del C.U.P. y S-3008 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Udias, 855 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.500 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 10.500.000.-pts.

6º En el monte "ESCUDO Y RUCAO".-, N° 346 del C.U.P., y S-3038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en el Término Municipal de Valdáliga, 1.180 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.600 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 10.400.000.-pts.

7º En el monte "DEHESA Y RUPILA".-, N° 356 del C.U.P., y S-3004 del Elenco, perteneciente a Cohicillos y Mercadal, en el Término Municipal de Cartes, 1.389 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.150 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.750.000.-pts.

8º En el monte "ALTO CAGIGAL".-, N° 383-bis del C.U.P., y S-3022 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Santa María de Cayón, 2.952 pinos radiata y 3 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 1.357 y 5 M3 con corteza respectivamente, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 4.214.500.-pts.

9º En el monte "FUENTE BUENA Y LA BERNILLA".-, N° 391 del C.U.P., y S-1001 del Elenco, perteneciente a la Diputación Regional de Cantabria, en el Término Municipal de Castro Urdiales, 508 pinos radiata afectados por incendio, a hecho, con un volumen de 163 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 326.000.-pts.

10° En el monte "EL BRUSCO".-, N° 393 del C.U.P., de la pertenencia y Término Municipal de Argoños, unos 4.500 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 600 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 2.160.000.-pts.

11° En el monte "LA MAZA Y OTROS".-, N° 398 del C.U.P., perteneciente a Bielva y Rábago, en el Término Municipal de Herrerías, unos 6.000 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de unos 1.500 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 1.500.000.-pts.

12° En el monte "EL CINTO".-, N° 402 del C.U.P, perteneciente a Portillo, en el Término Municipal de Val de San Vicente, unos 420 pinos radiata afectados por incendio, con un volumen de unos 200 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 160.000.-pts.

13° En el monte "EL CASTILLO".-, De libre disposición perteneciente a la Junta Vecinal de Solares, en el Término Municipal de Medio Cudeyo, 3.100 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 590 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.100.000.-pts.

14° En el monte "VIZMAYA".-, De libre disposición, de la pertenencia y Término Municipal de Entrambasaguas, unos 7.400 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 1.184 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 3.078.400.-pts.

15° En el monte "PEÑA CABARGA".-, De libre disposición, perteneciente a Santiago de Cudeyo, unos 5.200 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 988 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 3.309.800.-pts.

16° En el monte "SAN JUAN".-, De libre disposición, n° S-3013 del Elenco, perteneciente a Hoz de Anero, en el Término Municipal de Robamontán al Monte, 1.450 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 450 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.740.150.-pts.

17° En el monte "SAN JUAN".-, De libre disposición, n° S-3013 del Elenco, perteneciente a Hoz de Anero, en el Término Municipal de Robamontán al Monte, en la parcela El Macio, unos 810 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 250 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 921.750.-pts.

18° En el monte "SOBAÑO".-, De libre disposición de Prio, en el Término Municipal de Val de San Vicente, unos 18.000 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 3.500 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 11.900.000.-pts.

19° En el monte "COBADAL Y GUCIVIL".-, De libre disposición, n° S-3066 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Entrambasaguas, 1.100 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 913 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.652.000.-pts.

20° En el monte "TEJAS Y DOBRA".-, N° 363-bis del C.U.P. y S-3069 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de San Felices de Buelna, 1.027 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.141 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.820.000.-pts.

21° En el monte "LAS COCIAS".-, N° 363 del C.U.P. y S-3124 del Elenco, de la pertenencia de Silió, en el Término Municipal de Molledo, 2.770 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.281 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 7.045.500.-pts.

22° En el monte "AMAGALLOS".-, N° 348 del C.U.P. y S-3210 del Elenco, perteneciente a Anievas, en el mismo Término Municipal, 1.036 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.192 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 7.152.000.-pts.

23° En el monte "ANO BRAÑA Y COBANON".-, N° 353 del C.U.P. y S-3141 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Bárcena de Pie de Concha, 1.423 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 888 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 4.440.000.-pts.

24° En el monte "RODIL".-, N° 350 del C.U.P. y S-3063 del Elenco, de la pertenencia de Valdeiguña, en el Término Municipal de Arenas de Iguña, 714 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 781 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 4.686.000.-pts.

25° En el monte "RUCIEZA".-, N° 357 del C.U.P. y S-3062 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal Cieza, 876 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 768 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.456.000.-pts.

26° En el monte "DEHESA DE LUBAYO".-, N° 75 del C.U.P. y S-3182 del Elenco, de la pertenencia de Frama, en el Término Municipal de Cabezón de Liébana, 2.864 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 523 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 418.400.-pts.

27° En el monte "BICOBRES".-, N° 97 del C.U.P. y S-3087 del Elenco, perteneciente al Concejo de San Sebastián, del Término Municipal de Cillorigo, 1.031 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 371 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 1.218.500.-pts.

28° En el monte "LA MAHILLA".-, N° 332 del C.U.P. y S-3274 del Elenco, perteneciente a Cabrojo, en el Término Municipal de Rionansa, 619 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 160 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 520.000.-pts.

29° En el monte "BUYEZO".-, N° 333 del C.U.P. y S-3230 del Elenco, perteneciente a Cosio y Rozadio, en el Término Municipal de Rionansa, 3.191 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 1.020 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 3.264.000.-pts.

30° En el monte "DEHESA ESCOBOSA".-, N° 374 del C.U.P. y S-3017 del Elenco, perteneciente a Entrambasmestas, en el Término Municipal de Luena, 2.557 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 2.285 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 13.710.000.-pts.

31° En el monte "MONTEMAYOR".-, N° 383-B del C.U.P. y S-3031 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Saro, 322 pinos radiata y 91 eucaliptos globulus, a hecho, con un volumen de 226 y 83 M3 con corteza respectivamente, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.019.700.-pts.

32° En el monte "CONCHA Y OTROS".-, N° 390 del C.U.P. y S-3214 del Elenco, de la pertenencia de Abionzo, en el Término Municipal de Villacarriedo, 967 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 656 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 2.624.000.-pts.

33° En el monte "CAGIGAL".-, N° 390-bis del C.U.P. y S-3157 del Elenco, perteneciente a Aloños, en el Término Municipal de Villacarriedo, 1.309 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 857 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 2.571.000.-pts.

34° En el monte "CARBONERAS Y EL HAYAL".-, N° 390-4°-A del C.U.P. y S-3215 del Elenco, perteneciente a Pedroso y Santibañez, en el Término Municipal de Villacarriedo, 3.184 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 2.115 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.287.500.-pts.

35° En el monte "LA CARCOBA".-, N° 390-6° del C.U.P. y S-3212 del Elenco, de la pertenencia de Tezanos, en el Término Municipal de Villacarriedo, 1.366 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 570 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.710.000.-pts.

36° En el monte "CABALLAR Y PLANTIO DEL REY".-, N° 390-IV-BI del C.U.P. y S-3245 del Elenco, perteneciente a Penilla, en el Término Municipal de Villacarriedo, 1.739 pinos radiata y 45 eucaliptos globulus, a hecho, con un volumen de 993 y 64 M3 con corteza respectivamente de pino radiata y eucalipto, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.057.000.-pts.

37° En el monte "VALOSA Y OZANIEL".-, N° 376 del C.U.P. y S-3095 del Elenco, de la pertenencia de San Andrés y San Miguel, del Término Municipal de Luena, 7.181 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 3.981 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 7.962.000.-pts.

38° En el monte "MONTEHANO".-, N° 392 del C.U.P. de la pertenencia y Término Municipal de Escalante, unos 15.000 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 3.200 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 13.612.000.-pts.

39° En el monte "CUESTA NEGRA".-, N° 57 del C.U.P. y S-3027 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Liendo, unos 21.500 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 6.500 M3 con corteza, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 26.000.000.-pts.

Los volúmenes consignados, se refieren a arbolado en pie y con corteza, expresados en M3, a excepción de aquellos en los que se haya indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de M3 con corteza a estéreo descortezado se fija para el pino en 1,24, y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen con corteza, lo que supone que un M3 con corteza equivale a 1,4588 estéreos con corteza. Para el eucalipto la pérdida por descortezamiento se fija en el 12% respecto al volumen con corteza y el coeficiente de conversión de M3 con corteza a estéreo sin corteza en 1,289.

PLAZO DE EJECUCION.- Hasta el 30 de junio de 1998. El periodo de corta para el eucalipto será el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Agosto.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 76, de 25 de Junio de 1975, y por el Pliego de Condiciones Especiales Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 100 de fecha 20 de Agosto de 1.975.

En las entresacas a resultas de medición, los árboles objeto del aprovechamiento serán previamente señalados por el personal del Servicio de Montes.

FORMA DE PAGO: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

GARANTIAS: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación, y la definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

La establecida en la Clausula n° 4, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, C/. Casimiro Sainz n° 4 - Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

APERTURA DE PLICAS: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La señalada en la cláusula n° 4 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

APERTURA DE PLICAS: En el Servicio de Contratación y Compras, a las 10 horas del lunes o miércoles siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 5 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/157102

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta procedimiento abierto*

Objeto: (670002) «Abastecimiento y distribución de agua a los barrios de La Ría y La Sierra, segunda fase (Ayuntamiento de Valdáliga)».

Presupuesto: 25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 16 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/155114

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de la Dirección General de Centros Educativos por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, para los centros concertados de esa provincia.

A efecto de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), esta Dirección General ha acordado establecer la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los Centros concertados de esa provincia, a partir del curso académico 1997-98.

Los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en esta Resolución, para cuya determinación se ha tenido en cuenta la existente en los Centros públicos del correspondiente ámbito geográfico. Dicha relación se actualizará anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se produzcan en cada curso escolar, así como la incidencia, al respecto, de la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo lo cual, esta Dirección General HA RESUELTO:

PRIMERO.— Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Obligatorias, según se detalla a continuación:

1.- Las relaciones especificadas por localidades en los niveles educativos de Educación Primaria y de Educación

Secundaria Obligatoria, que se enumeran en los Anexos I y II de esta Resolución. Estas cifras se adaptarán teniendo en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que acogen a poblaciones rurales o suburbanas, cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

En las localidades no referidas de manera específica en los mencionados Anexos I y II, la relación media mínima exigible será la indicada en el epígrafe "Resto Provincia".

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de 25 y 30 alumnos por unidad escolar para los niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria, respectivamente, a la que de manera progresiva han de ir confirmándose los distintos cursos de estas enseñanzas.

No obstante lo señalado anteriormente, el cumplimiento de las relaciones máximas citadas se entenderá sin perjuicio de la garantía de continuidad de los alumnos de Educación General Básica en el nuevo Sistema Educativo y en función de la planificación de la Administración Educativa al respecto, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 25) y 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. del 25) y 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. del 28), de aprobación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y en las disposiciones que se desarrollan.

2.- Las relaciones especificadas por localidades en el nivel educativo de Formación Profesional de Primer Grado que se señalan en el Anexo III de esta Resolución.

Para las profesiones no contempladas en el referido Anexo III, la relación media mínima exigible será la establecida para la misma profesión en el Anexo IV. En el supuesto de no existir en el mismo esa profesión concreta, será la establecida con carácter general en el citado Anexo IV.

3.- Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Centros.

SEGUNDO.— Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas no Obligatorias, para todas las localidades, según se detalla a continuación:

1.- En el nivel de Educación Infantil: 20 alumnos/unidad escolar.

2.- En los niveles de Bachillerato Unificado Polivalente/Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de Segundo Grado: 32 alumnos/unidad escolar.

3.- En los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior: 24 alumnos/unidad escolar.

4.- En las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social, las relaciones medias de referencia serán equiparables a las señaladas anteriormente para los Ciclos Formativos de Formación Profesional, aunque estas cifras podrán adaptarse a las características singulares de estas enseñanzas y a las de sus alumnos, así como a las específicas de cada centro y localidad.

TERCERO.— Las relaciones que se determinan por la presente Resolución, serán de aplicación a los Centros docentes privados que renueven o suscriban conciertos educativos a partir del Curso Escolar 1997-98.

CUARTO.— La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento.

Madrid, 8 de mayo de 1997.— El director general, Francisco López Rupérez.

97/120179

ANEXO I
RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
PARA EL CURSO 1997/98
** CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA **

PROVINCIA	LOCALIDAD	RATIO MINIMA APLICABLE EQUIVALENTE
CANTABRIA	ASTILLERO, EL	15.79
CANTABRIA	BARREDA	15.16
CANTABRIA	CABEZON DE LA SAL	20.34
CANTABRIA	HELGUERA	8.50
CANTABRIA	LAREDO	17.11
CANTABRIA	LIMPIAS	4.93
CANTABRIA	PUENTE SAN MIGUEL	16.72
CANTABRIA	REINOSA	14.77
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	15.52
CANTABRIA	REVILLA	16.72
CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	14.94
CANTABRIA	SANTANDER	17.76
CANTABRIA	SANTOÑA	18.02
CANTABRIA	SELAYA	15.58
CANTABRIA	SIERRAPANDO	11.76
CANTABRIA	TANOS	14.59
CANTABRIA	TORRELAVEGA	17.27

ANEXO II
RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
PARA EL CURSO 1997/98
** CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA **

PROVINCIA	LOCALIDAD	RATIO MINIMA APLICABLE EQUIVALENTE
CANTABRIA	ASTILLERO, EL	28.50
CANTABRIA	BARREDA	20.90
CANTABRIA	CABEZON DE LA SAL	25.30
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	25.58
CANTABRIA	LAREDO	26.47
CANTABRIA	PUENTE SAN MIGUEL	28.98
CANTABRIA	REINOSA	27.47
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	23.60
CANTABRIA	REVILLA	27.71
CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	19.48
CANTABRIA	SANTANDER	27.50
CANTABRIA	SANTOÑA	22.80
CANTABRIA	SELAYA	11.40
CANTABRIA	SIERRAPANDO	15.20
CANTABRIA	TANOS	20.90
CANTABRIA	TORRELAVEGA	24.87

ANEXO III
RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
PARA EL CURSO 1997/98
** CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO **

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	TIPO DE ENS.	RAMA	PROFESION	RATIO MINIMA APLICABLE EQUIVALENTE
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	0101	REGULADA	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	ADMINISTRATIVA	20.57
CANTABRIA	SANTANDER	0101	REGULADA	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	ADMINISTRATIVA	15.30
CANTABRIA	TORRELAVEGA	0101	REGULADA	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	ADMINISTRATIVA	30.60
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	0401	REGULADA	AUTOMOCION	MECANICA DEL AUTOMOVIL	22.95
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	0601	REGULADA	DELINEACION	DELINEANTE	35.70
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	0701	REGULADA	ELECTRICIDAD	ELECTRONICA	29.23
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	0702	REGULADA	ELECTRICIDAD	ELECTRONICA	25.68
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	1301	REGULADA	METAL	MECANICA	23.16
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	1302	REGULADA	METAL	CONSTRUCCIONES METALICAS	21.25
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	1602	REGULADA	PELUQUERIA Y ESTETICA	PELUQUERIA	22.10

ANEXO IV
RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
PARA EL CURSO 1997/98
** CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO **

CODIGO	RAMA	PROFESION	RATIO MINIMA APLICABLE EQUIVALENTE	
FP1-REG	0101	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	ADMINISTRATIVA	28.80
FP1-REG	0103	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	SECRETARIADO	31.04
FP1-REG	0201	AGRARIA	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	24.70
FP1-REG	0204	AGRARIA	EXPLOTACIONES AGRICOLAS INTENSIVAS	16.15
FP1-REG	0207	AGRARIA	MECANICA AGRICOLA	19.00
FP1-REG	0301	ARTES GRAFICAS	REPRODUCCION FOTOMECANICA	22.00
FP1-REG	0302	ARTES GRAFICAS	COMPOSICION	22.33
FP1-REG	0304	ARTES GRAFICAS	IMPRESION	19.31
FP1-REG	0399	ARTES GRAFICAS (FP1 OTRAS)	ARTES GRAFICAS (FP1 OTRAS)	16.63
FP1-REG	0401	AUTOMOCION	MECANICA DEL AUTOMOVIL	26.30
FP1-REG	0402	AUTOMOCION	ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL	32.78
FP1-REG	0499	AUTOMOCION	AUTOMOCION (FP1 OTRAS)	42.75
FP1-REG	0508	CONSTRUCCION Y OBRAS	FONTANERIA	20.90
FP1-REG	0601	DELINEACION	DELINEANTE	27.19
FP1-REG	0701	ELECTRICIDAD	ELECTRONICA	28.29
FP1-REG	0702	ELECTRICIDAD	ELECTRICIDAD	25.46
FP1-REG	0901	HOTELERIA Y TURISMO	COCINA	33.92
FP1-REG	0902	HOTELERIA Y TURISMO	SERVICIOS	27.20
FP1-REG	0903	HOTELERIA Y TURISMO	REGEDURIA DE PISOS	19.00
FP1-REG	1001	IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN Y SONIDO	23.92
FP1-REG	1101	MADERA	MADERA	16.04
FP1-REG	1301	METAL	MECANICA	26.15
FP1-REG	1302	METAL	CONSTRUCCIONES METALICAS	22.16
FP1-REG	1501	MODA Y CONFECCION	MODA Y CONFECCION	23.47
FP1-REG	1601	PELUQUERIA Y ESTETICA	ESTETICA	21.71
FP1-REG	1602	PELUQUERIA Y ESTETICA	PELUQUERIA	26.17
FP1-REG	1801	QUIMICA	OPERADOR DE LABORATORIO	18.21
FP1-REG	1901	SANITARIA	CLINICA	31.59
FP1-REG	2001	TEXTIL	TEXTIL	5.70
FP1-EXP	6201	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	JARDINES DE INFANCIA	27.63
FP1-EXP	6301	METAL	JOYERIA Y BISUTERIA	19.00
			RATIO GENERAL	27.48

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03231.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: «José Peña Lastra, S. A.».

Número de identificación fiscal: A-39046750.

Domicilio: Calle San Fernando, sin número, 39409 San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Caudal solicitado: 0,11 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Bardalón, Jaín.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante bomba portátil de gasolina. Instalación de unos 250 metros de tubería de 3 pulgadas, a lo largo de este recorrido se construirán seis arquetas para la toma de puntos intermedios de agua en caso necesario.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 23 de mayo de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/130533

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Laredo

Expediente administrativo de baja de oficio de buque «Nuevo Villa de Laredo», folio 1.393 de la 3.ª lista de Laredo

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R. D. 1.027/89, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, así como en el escrito de la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Tráfico, Seguridad Marítima y Contaminación) de fecha 24 de febrero de 1997, se comunica que se está llevando a trámite en la Capitanía Marítima de Laredo, calle Comandante Villar, sin número, el expediente administrativo de baja de oficio del buque denominado «Nuevo Villa de Laredo», folio 1.393 de la 3.ª lista de Laredo.

Al objeto de salvaguardar cualquier derecho subjetivo o interés legítimo que pueda resultar afectado por la resolución que se adopte (artículos 31 y 59.4 de la Ley 30/92), se dispone de un plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio para que manifiesten o formulen las alegaciones oportunas sobre la situación del buque.

Laredo, 3 de junio de 1997.— El instructor, Ignacio López-Dóriga Sainz Trápaga.

97/147404

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su redacción dada por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo las siguientes DILIGENCIAS DE EMBARGO.

DEUDOR	DNI/CIF	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO DE EMBARGO	NoDILIGENCIA	ULTIMO DOMICILIO
GARCIA GOMEZ MANUEL	09704967W	567.136	15.801	DEVOLUC 900-OTRAS DEV	399624003360L	LAREDO
IBANEZ DE OPACUA UGARTE J.A.	16257989W	392.291	32.168	DEVOLUC 100-RENTA	399624003329B	LAREDO
SOLANA CARBALLO TOMAS	13733413K	52.139	35	CUENTAS BANCARIAS	3996200050256	LAREDO

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y

condiciones señalados en la artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 29 de abril de 1997.— El jefe de Sección de Recaudación, Jerónimo García Sanz.

97/110245

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la Incapacidad Temporal que copiado en su parte bastante dice: "Examinado el modelo TC-2 de esa Empresa, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de Incapacidad Temporal, se han observado las siguientes incidencias ...

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedente.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, mod. TC-2, y su correspondiente boletín de cotización mod. TC-1, indicando en la parte superior "LIQUIDACION COMPLEMENTARIA SEGUN COMUNICACION DEL INSS nº de fecha" previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nº C.C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
				Desde	Hasta	
39/30.508-36	COMUNIDAD FARO 7	Faro, nº 7	39012 -SANTANDER-	12/94	01/95	65.812,-
39/31.754-21	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA	Pg. Industrial de Raos	39011 -SANTANDER-	09/93	10/93	27.720,-
39/31.754-21	LAVANDERIA INDSUTRIAL GARVIA	Pg. Industrial de Raos	39011 -SANTANDER-	02/94	05/94	77.190,-
39/31.754-21	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA	Pg. Industrial de Raos	39011 -SANTANDER-	06/94	12/94	358.560,-
39/50.037-68	GERVASIO DIEGO FERNANDEZ	Carret. La Playa, Bloque 2	39540 -S.VCTE. BARQUERA-	08/94	09/94	38.143,-
39/1.003.044-21	LAS POSTAS DE SARON	Avd.Eusebio Gómez G., 23	39620 -SARON-	01/96	496	603.225,-
39/1.008.084-17	REFRACTARIOS REVILLA, S.A.L.	Bº La Calva -Revilla-	39600 -CAMARGO-	11/94	06/96	871,-
39/1.008.084-17	REFRACTARIOS REVILLA, S.A.L.	Bº La Calva -Revilla-	39600 -CAMARGO-	06/95	06/96	542.390,-

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de febrero de 1996.— El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Arsenia Suárez Fernández.

97/106661

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

RESOLUCIONES de fecha 30.4.97, que en su parte bastante dice: " A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del Real Decreto 1637/95, de 6 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DECLARO CREDITO INCODRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al citado Reglamento, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia de que si no comparecen el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01 39/33000-06	LEONARDO FERNANDEZ GUTIERREZ	12/92 A 03/93	193.054
01 39/101132658	IMPACTO Y MEDIOS S.L.	09/95 A 10/95	442.198
01 39/36006-12	FUMAREL S.A.	11/95 A 01/96	88.237
01 39/49148-52	OPOSAN S.L.	07/95 A 01/96	1.342.091
01 39/45051-29	COPY ON S.L.	10/95 A 01/96	241.033
01 39/1000309-70	ARELA S.L.	06/95 A 12/95	1.204.766
01 39/48121-92	TECSECON S.A.	11/91 A 10/94	10.021.578
01 39/37029-56	PROMOTORA CANTABRA CISTEL S.A.	01/96 A 01/96	1.267.207

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01 39/1008177-13	SEGURIDAD 92 S.A.	11/94 A 09/95	1.820.592
01 39/1008178-14	SEGURIDAD 92 S.A.	11/94 A 10/95	586.753
01 39/1010534-42	FERNÁNISLA S.L.	05/95 A 12/95	719.455
01 39/50807-62	EXPANLEC S.A.	07/95 A 12/95	525.616
01 39/2318-73	VDA.AURELIO GOMEZ BENGOCHEA	11/74 A 11/79	475521
01 39/39653-63	ANCAR EXPLOT.HOSTELERIA, S.L.	02/91 A 06/94	4.933.619
01 39/42662-65	FONTANERIA HNOS.MAYORAL S.A.	05/90 A 06/93	750.978
01 39/43500-30	LUCIANO GARCIA HERRERO	09/92 A 01/95	1.121.072
01 39/49359-69	ANTONIO RUIZ FERNANDEZ	01/92 A 01/92	300.640
01 39/51061-25	VIEJO TIROL S.C.	10/93 A 12/93	113.188
01 39/51948-39	ALFREDO VALDES GARCIA	06/88 A 06/88	60.120
01 39/1000026-10	OMNI PROCESS, S.A.	03/93 A 09/93	617.469
01 39/1002201-51	IND.TRANSFORMADORAS DE METAGRILATO S.L.	10/93 A 08/95	1.536.406
39/363399-91	JOSE LUIS RUIZ ARCE	02/88 A 01/90	1.454.258
01 39/31103-49	JOSE LUIS RUIZ ARCE	08/90 A 11/92	773.175
05 48/344343-52	FCO. TABOADA MARTINEZ	03/89 A 10/94	1.736.831
01 39/46011-19	FCO. TABOADA MARTINEZ	11/89 A 12/89	54.380
01 39/31246-16	EDUARDO GONZALEZ SAIZ	05/92 A 04/93	995.901
05 39/512354-54	EDUARDO GONZALEZ SAIZ	10/91 A 06/93	531.511
01 39/42934-46	M. ANGELES MORO MENDEZ	02/92 A 09/93	492.452
05 39/488884-58	M. ANGELES MORO MENDEZ	04/92 A 10/93	498.963
05 39/456356-25	JOSE FERNANDO GAMACHO GONZALO	07/85 A 12/94	2.319.504
0139/42279-70	JOSE FERNANDO GAMACHO GONZALO	02/88 A 07/94	964.127
05 39/294936-13	M.TERESA ZATON GOMEZ	01/90 A 01/92	206.969
05 39/475579-42	FCO. CARMELO CALLEGO PRECIADO TRENADO	04/91 A 05/91	45.933
05 39/502781-84	FCO. JOSE BARBA COVIELLA	08/93 A 08/93	28.947
05 39/533403-54	M.ISABEL RAMIREZ CABA	05/92 A 03/93	103.722
05 48/620744-03	JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ	07/90 A 06/94	1.057.997
05 45/206952-76	CARLOS RODRIGUEZ BAJO	05/89 A 12/95	1.438.051
05 39/10007379-41	Mª PILAR DIAZ GONZALEZ	11/92 A 10/93	340.884
05 39/10001296-69	RAQUEL JUNCO GONZALEZ	03/92 A 12/92	99.671
05 39/530644-11	LORENZO CALLEJA RODRIGUEZ	10/89 A 01/90	76.309
05 39/525824-41	M.CARMEN PRECIADO REVUELTA	09/90 A 03/95	1.486.208
05 39/492123-96	JOSE RAMON MANCEBO DIEZ	02/86 A 12/93	1.743.863
05 39/487161-78	ELENA TIERRA MIRANDA	01/86 A 07/86	112.700
05 39/425837-61	ENRIQUE SANTAMARIA VELASCO	01/86 A 06/90	108.000
05 39/408767-63	ANTONIO UBERTI DIEGUEZ	01/91 A 08/91	24.948
05 39/335513-44	MIGUEL BAILEN VALDIVIA	01/89 A 01/92	780.142
05 39/322357-80	FRANCISCO SAA GONZALEZ	03/89 A 06/92	870.505
05 39/265983-63	FCO. JAVIER TORRE GARCIA	04/86 A 10/94	952.327
05 28/2287324-58	Mª.LUZ FAN GUTIERREZ	02/88 A 02/89	233515
06 33/78211-47	CANT.DE EXPLOTACIONES FORESTALES A.S.	01/92 A 12/92	38.394
23 13.741.417	JOSE MANUEL ESTEVE GOMEZ	01/93 A 12/93	43.200
INEM 39/558350	ANTONIO CAMUS BORBOLLA	06/82 A 06/92	23.638

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/130558

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 30/04/97 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por la Intervención Provincial, en aplicación de los artículos 168 y siguientes del R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996 que lo desarrolla, esta Dirección Provincial RESUELVE,

DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al art. 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Nº C.C.C.	DEUDOR
PERIODO	IMPORTE
01 39/33151-60	ELECTRO LAREDO, S.A.
1/95 A 1/96	4.447.154.-
01 39/33388-06	VICENTE SAMAYO ANDRES
1/84 A 6/84	140.998.-
01 39/39555-62	M.ENCARNACION SANCHEZ HERRERA
9/86 A 9/90	1.301.899.-
05 37/198090-15	M.ENCARNACION SANCHEZ HERRERA
7/86 A 12/88	514.144.-
01 39/47776-38	JOSE VEGA GREGORIO
7/90 A 12/91	101.122.-
05 39/257028-32	JOSE VEGA GREGORIO
7/91 A 3/92	168.979.-
01 39/1001534-63	M.CARMEN SOLANA SANCHEZ
11/94 A 4/95	458.478.-
05 39/292863-74	M.CARMEN SOLANA SANCHEZ
3/94 A 3/95	301.735.-
01 39/1003020-94	INVERSIONES MONTAÑESAS, S.A.
12/93 A 10/94	369.110.-
01 39/1003419-08	HERALBE, S.L.
10/93 A 12/95	8.939.481.-
01 39/1006230-06	ROBERTO HERRERO, S.L.
8/94 A 2/96	77.948.-

Laredo.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.
97/120038

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 30/04/97 por el

Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por la Intervención Provincial, en aplicación de los artículos 168 y siguientes del R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996 que lo desarrolla, esta Dirección Provincial RESUELVE,

DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al art. 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio debera reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

N.A.F	DEUDOR
PERIODO	IMPORTE
05 39/151441/78 06/91 A 12/95	VALENTIN QUINTANA VILLANUEVA 1.671.819
05 39/276829/45 01/90 A 12/92	JOSE LUIS PARRA RIVERO 788.022
05 39/524696/77 01/92 A 12/92	JESUS DOMINGUEZ ALVAREZ 185.635
05 39/528987/03 01/93 A 05/95	JOSE ANTONIO PANDO GIMENO 151.068
05 48/947821/93 01/92 A 01/92	MARIO CORCUERA VEGA 25.704
05 39/10013246/88 02/94 A 12/95	Mª VICTORIA MORENO SASTRE 369.709
06 39/396041/44 03/95 A 07/95	FRANCISCO JAVIER SOLAR GAMIZO 56.774
06 39/521436/18 05/94 A 12/94	JUAN CARLOS GUTIERREZ CRESPO 76.810

Laredo. — La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.
97/123600

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/1006095-65	ROYSA ASESORES, S.L.	01/96 A 01/96	1.423
01 39/1007532-47	ROYSA ASESORES, S.L.	02/95 A 10/95	37.193
01 39/1003081-58	ROYSA ASESORES, S.L.	04/95 A 01/96	608.311
01 39/1010402-07	INVERSIONES HOSTELERAS DE CANTABRIA, S.L.	05/95 A 01/96	4.333.980
01 39/1010927-47	INVERSIONES HOSTELERAS DE CANTABRIA, S.L.	07/95 A 01/96	42.579
01 39/0001368-93	MAURICIO MENDIOLEA, S.A.	12/93 A 01/94	821.121
01 39/0031086-32	CONSTRUCCIONES SANTANDER, S.A.	06/91 A 10/91	127.200
01 39/0042647-50	PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, S.A.	01/93 A 01/94	2.289.766
01 39/0048113-84	FERNANDEZ VEGA, C.B.	04/90 A 10/91	185.074
01 39/0048592-78	DETECTIVES CANTABRIA, S.L.	02/93 A 10/95	2.374.955
01 39/0048679-68	MARAL, S.L.	10/95 A 12/95	282.426
01 39/0049186-90	NORDMAQUINAS, S.L.	01/91 A 01/96	23.493.133
01 39/0051503-79	EXCLUSIVAS Y PREFABR. CASA	03/93 A 03/93	102.384
01 39/0052015-09	RUAR CONTRATAS G. CONSTRUC., S.L.	01/93 A 01/96	9.797.639
01 39/1000206-93	ROTUVALL, S.L.	10/92 A 03/96	2.320.756
01 39/1000964-75	FCO. RUIZ VICENTE	07/92 A 11/94	3.006.789
01 39/1001251-71	TELECABLE SANTANDER, S.L.	09/92 A 04/96	6.064.816
01 39/1001821-59	GESTION INMOBILIARIA BAHIA DE SANTANDER, S.L.	01/93 A 05/93	311.437
01 39/1002811-79	S.C. EXPLOTACIONES DE HOSTELERIA	05/93 A 06/93	14.902
01 39/1009343-15	EMPRESAS C. SILVA, S.L.	02/95 A 02/96	2.568.234
01 39/1010745-59	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	10/95 A 12/95	705.825
01 39/0040751-94	ODILE A. MIGNAN RICHOU	04/93 A 01/96	1.520.845
05 39/0470352-53	ODILE A. MIGNAN RICHOU	07/92 A 11/95	606.579
01 39/0044275-29	PEDRO J. DIEZ-VEGA GTRREZ.	02/89 A 01/96	4.108.388
05 39/0278182-40	PEDRO J. DIEZ-VEGA GTRREZ.	03/84 A 07/90	1.371.865
01 39/0045461-51	M. CARMEN GTRREZ. FRAILE	08/89 A 09/89	89.725
05 39/0338903-39	M. CARMEN GTRREZ. FRAILE	03/89 A 08/92	921.915
01 39/1001289-12	MARIA GOMEZ RUBIO	02/93 A 05/94	1.149.852
05 39/0501700-70	MARIA GOMEZ RUBIO	01/93 A 02/93	8.683
01 39/1002346-02	TERESA CRESPO IBARS	08/94 A 12/95	2.162.311
05 39/0522980-10	TERESA CRESPO IBARS	02/94 A 12/95	579.506
05 34/0203447-03	JOSE M. GARCIA BENITO	01/88 A 12/90	499.273
05 48/0229481-38	BONIFACIO SAN MILLAN SAN PEDRO	05/89 A 06/93	1.141.183
05 39/0320706-78	MANUEL FUENTEVILLA ARROYO	07/93 A 12/95	1.026.754
05 39/0329735-86	JAVIER BARAJA CASTRO	06/89 A 06/91	412.513
05 39/0418736-41	FERNANDO FNDEZ. VALLE	04/90 A 11/92	747.204
05 39/0443416-83	M. CARMEN GARCIA ALLICA	01/89 A 04/92	642.701
05 39/0453405-81	ANGEL M. VALDES CARREÑO	01/90 A 12/94	1.619.001
05 39/0466884-77	M. LOURDES COLINA BARQUIN	01/89 A 12/91	757.448
05 39/0475877-49	M. ROSARIO ORIA PUENTE	01/84 A 12/95	3.141.415
05 39/0485033-87	M. LUZ CASUSO CANALES	01/88 A 01/96	703.957
05 39/0492375-57	ALEJANDRO GONZALEZ VALDES CONTRERAS	12/92 A 09/93	83.599
05 39/0492774-68	ANGEL MORALES GARCIA	02/86 A 08/87	297.789
05 39/0533646-06	CARLOS J. LEON GARCIA	10/94 A 12/95	510.507
05 39/0380645-71	MANUEL RDGUEZ. GTRREZ.	08/89 A 11/94	1.496.682
23 13741274	MANUEL RDGUEZ. GTRREZ.	07/90 A 04/91	1.981.536
12 39/0409156-64	ELENA HIJORRUBIA SANCHEZ	09/89 A 11/89	43.149

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 9 de junio de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/147391

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0050489-35	JAIME Y BENITO, S.I.	09/95 A 05/96	300.266
01 39/1009718-02	JAIME Y BENITO, S.I.	09/95 A 01/96	13.200
01 39/1000164-51	ALUMPEÑA, S.L.	09/92 A 01/96	10.648.151
01 39/1009428-03	ALUMPEÑA, S.L.	02/95 A 11/95	52.857
01 39/1003343-29	HIELOS DEL BESAYA, S.L.	06/95 A 01/96	129.703
01 39/1006636-24	HIELOS DEL BESAYA, S.L.	06/95 A 10/95	20.880
01 39/0021039-73	JOSE M. GZLEZ. LOPEZ	04/94 A 08/94	186.331
01 39/0026471-73	FERMIN SOBROGARCIA, S.A.	11/95 A 01/96	186.864
01 39/0033318-33	ROMIELTO, S.A.	05/90 A 07/90	63.879
01 39/0041518-85	ELECTRICIDAD NAFRIZ, S.C.	11/94 A 11/94	61.200
01 39/0047430-80	MAUI, S.C.	10/95 A 11/95	181.524
01 39/0047440-90	PINTURAS ATLANTA, S.L.	08/95 A 10/95	831.492
01 39/1001880-21	GARAJE MODERNO, S.C.T.A.	02/93 A 01/95	2.606.813
01 39/1003236-19	DESBROCES Y EXCAVACIONES POLANCO, S.L.	09/93 A 01/96	2.678.217
01 39/1005083-23	TRANSPORTES NAKUR, S.L.	06/94 A 06/96	539.394
01 39/1005492-44	RESIDENCIA CALDAS DE BESAYA, S.L.	12/95 A 01/96	824.645
01 39/1006387-66	MARTINEZ PINTURAS TORINA, S.L.	11/95 A 12/95	622.491
01 39/0037499-43	JOSE SIERRA IZAGUIRRE	03/92 A 04/92	155.572
05 39/0086078-93	JOSE SIERRA IZAGUIRRE	01/81 A 04/92	1.305.309
01 39/0040474-11	CARMEN GARCIA-SALMONES CRESPO	01/89 A 01/96	28.601.032
05 39/0501422-83	CARMEN GARCIA-SALMONES CRESPO	05/90 A 12/95	1.747.018
01 39/1000165-52	JESUS CANALES ECHEVARRIA	07/92 A 05/93	1.121.477
05 39/0285115-86	JESUS CANALES ECHEVARRIA	07/91 A 12/94	1.156.920
05 39/0322339-62	ADRIAN BLANCO FNDEZ.	01/94 A 10/95	790.025
01 39/0035551-35	ADRIAN BLANCO FNDEZ.	01/95 A 03/95	139.971
05 39/0371821-74	TOMAS GZLEZ. AROZAMENA	05/93 A 01/94	239.106
05 39/0378018-63	MIGUEL A. TORRE FALAGAN	06/93 A 12/95	1.091.851
05 39/0450341-24	GERARDO DIEZ CABEZAS	01/93 A 08/93	231.580
05 39/0497576-20	M. MERCEDES VEGA RDGUEZ.	05/92 A 11/92	179.928
05 39/0506356-70	ANA GEMA PIEDRA TAZON	01/89 A 12/95	2.295.920
05 39/10003028-55	MOHAMED MONTASSIR	06/92 A 12/95	1.246.466
05 39/10009038-51	ABDELAZIR MONTACIR	03/93 A 12/95	1.030.492
05 39/10012053-59	HASSAN MOUNTACIR	08/93 A 12/95	885.754
05 39/10032788-36	EL MANSOURI CHERKAQUI	02/95 A 12/95	413.914
06 39/0373673-83	FERNANDO GTRRIEZ. SANCHEZ	07/86 A 10/88	78.937
07 39/0373673-83	FERNANDO GTRRIEZ. SANCHEZ	01/86 A 06/86	53.942
18 39/0396855-82	RAMON IGNAC. SIMON PEREZ	03/80 A 12/85	593.457

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 9 de junio de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/147385

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0033707-34	TALLERES DIESEL LAHI, S.A.	09/89 A 11/89	180.000
01 39/0038581-58	EXCLUSIVAS RIVERO, S.A.	03/95 A 03/95	66.232
01 39/0042488-85	MARCANO SUMINISTROS MARITIMOS, S.A.	06/94 A 01/96	6.891.903
01 39/0045547-40	FONTANERIA OBREGON, S.C.	12/91 A 12/91	30.617
01 39/0052110-07	DICOMETAL, S.L.	11/94 A 01/96	10.342.743
01 39/1001065-79	DON DEPORTE, S.L.	09/92 A 09/95	2.291.254
01 39/1001752-87	TALLERES ARTISTICOS RUBAYO, S.L.	12/93 A 09/95	2.103.306
01 39/1005621-76	ENCOFRADOS SANTANDER, S.L.	10/94 A 10/94	365.563
01 39/1001600-32	CARMEN GZLEZ. RDGUEZ.	02/93 A 11/93	161.554
05 39/10007457-22	CARMEN GZLEZ. RDGUEZ.	10/93 A 12/93	86.842
01 39/0040557-94	JOSE A. MORENO GOMEZ	09/87 A 10/92	1.831.055
01 39/0035095-64	JOSE A. MORENO GOMEZ	06/83 A 01/84	175.060
05 39/0469312-80	JOSE A. MORENO GOMEZ	05/86 A 10/92	1.556.977
05 39/0197744-15	FRANCISCO MACHO MARTIN	01/83 A 12/95	3.101.507
05 39/0319307-37	JOSE AGUILERA COMINO	11/93 A 01/94	94.368
05 39/0322189-09	LUIS PALACIOS NAZABAL	10/82 A 12/94	1.279.385
05 39/0365782-49	MANUELA IBAÑEZ GONZALEZ	04/93 A 12/95	1.149.746
05 39/0517044-88	YOLANDA FERNANDEZ GUTIERREZ BARQUIN	05/94 A 03/95	334.670
05 39/0560643-37	SANTOS DIAZ LEAL	01/93 A 12/93	280.000
05 28/4098174-15	JOSE L. PRIETO KESSLER	01/92 A 10/94	1.020.549
05 08/5275336-17	BLANCA DIAZ BARQUIN	06/93 A 06/93	26.977
05 39/10001927-21	MARTA GARCIA HERRERO	01/94 A 06/94	193.838
06 39/0281302-56	LUIS SAINZ DE LA MAZA AJA	01/87 A 04/88	85.920
06 39/0531715-15	JOSE M. FNDEZ. QUINTANILLA	04/94 A 08/95	167.649
06 20/0548126-44	ELIENA SANTOS RUIZ	06/90 A 07/90	14.004
07 39/0447337-27	JOSE M. ABASCAL ACEBO	01/90 A 12/95	748.994

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 9 de junio de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/147389

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TRANSPORTES BOLADO, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. PARAYAS, S/N (CIUDAD DEL TRANSPORTISTA) SANTANDER, se procedió con fecha 23 / 05 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 9 de junio de 1997.— El jefe ejecutivo, Carlos López Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-315)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.H. 04 EXP. N. 39 04 95 00027127
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO-VIZCAYA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (cuadros número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de ABRIL de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (cuadros número 3), figuran señalados (cuadro 4)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.H. 04 EXP. N. 39 04 95 00027127
----------------------	----------------------------------	---

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 010926957	739455	39 96 010124159	1349083	39 96 010276834	1493498	39 96 010396264	12331A3
39 96 010444380	1243027	39 96 010575817	1185916	39 96 012068304	1304874	39 96 012190259	1343909
39 96 011961806	1212277	39 96 011487718	1241676				
IMPORTE TOTAL.....							12.345.098
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.....							12.345.098

DNI/NIF/CIF.: 0439036470		DEUDOR.: TRANSPORTES BOLADO, S.A.	
RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	3.878	EMBARGO TOTAL.....	
		EMBARGO PARCIAL.....	
		NO REALIZADO..	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
0182 0182	202542	3878	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 28 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/145872

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra DON MANUEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, con C.I.F./N.I.F. 13.865.468-X, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 31 de Julio de 1.997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 22.552, libro 569, folio 141 del Registro nº 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO UNO.— Local comercial, industrial, etc., situado a la parte Este de la planta semisótano de la casa número veintiocho A de la calle Juan José Pérez del Molino de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS (5.996.000)

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS ONCE PESETAS (4.579.811), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo

acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (3.434.859), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Inscripción 6ª a favor de La Caixa.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 13 de junio de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/149977

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D^a Ana Isabel GOYA HERRERO, con C.I.F/N.I.F. 14237273, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 23 DE Septiembre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

DATOS REGISTRALES: Finca 10.679, inscrita en el libro 114 de Bezana, folio 89, del Registro de la Propiedad núm.2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO VEINTIOCHO. PARCELA DE TERRENO edificable, señalada con el número veintiocho, perteneciente a la Urbanización radicante en Soto de la Marina, al sitio de El Tubo, que ocupa una superficie aproximada de ochocientos treinta y dos metros cuadrados, y linda al Norte, carretera vecinal; Sur, por donde tiene su acceso, carretera particular y parcela número veintiuno; al Este, Cooperativa de Viviendas Universidad; y al Oeste, la parcela número veintisiete. Dentro de esta parcela existe construido un EDIFICIO destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja y planta primera o alta. La planta baja ocupa una superficie construida aproximada de ciento diez metros cuadrados, distribuida en porche, recibidor, cocina, estar-comedor, salita, aseo y garage, y la planta primera alta ocupa una superficie construida aproximada de noventa y nueve metros sesenta decímetros, distribuida en cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Por consiguiente, dichas dos plantas ocupan una superficie total construida aproximada de doscientos nueve metros sesenta decímetros cuadrados, y se encuentran comunicadas interiormente a través de una escalera interior. El edificio tiene su frente o fachada principal por el Sur. Linda el citado edificio por todos sus lados con el terreno de la finca en que está enclavado, en el que constituye una sola finca urbana. Se le asignó una cuota de participación en relación al valor total de la urbanización de que forma parte, un 4,62%.

Valoración del derecho: Treinta y cinco millones doscientas doce mil pesetas (35.212.000)

Tipo para la primera licitación: Diez millones doscientas treinta y tres mil quinientas una pesetas (10.233.501), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Siete millones seiscientos setenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas (7.675.125), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo

de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca Caja Cantabria inscripción 8ª, Hipoteca BEX inscripción 9ª, Embargo BEX letra A.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 5/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 13 de junio de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/149989

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.Cipriano IRIZABAL COTERILLO, con C.I.F/N.I.F. 13803655-K, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Septiembre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: LOTE 1, integrado por cuatro fincas:

FINCA 1

DATOS REGISTRALES: Finca 13583, inscrita al folio 166 del libro 99 del Ayuntamiento de Miengo.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- Una finca en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Barriomonte que mide 15 carros o sea 26 áreas y 85 centiáreas y que linda: Norte, herederos de Eduardo Cabrero; Sur, carretera y finca que luego se describe; Este, herederos de Eduardo Cabrero y finca que luego se describe y Oeste Prudencio Pruneda.

FINCA 2

DATOS REGISTRALES: Finca 13584, inscrita al folio 167 del libro 99 del Ayuntamiento de Miengo.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- Una finca en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Barriomonte, que mide 5 carros o sean 8 áreas y 95 centiáreas y linda: Norte, finca anterior, Sur, carretera; Este, herederos de Eduardo Cabrero y Oeste, finca anterior.

FINCA 3

DATOS REGISTRALES: Finca 10.119, inscrita al folio 66 del libro 77 del Ayuntamiento de Miengo.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- Prado en Mogro, sitio del Monte, que mide 3 carros y 7/8 igual a seis áreas y 94 centiáreas y linda: Sur, herederos de Eduardo Cabrero; Oeste, mas de la vendedora y Norte hermanos Herrera de la Sota.

FINCA 4

DATOS REGISTRALES: Finca 3703, inscrita al folio 223 del libro 68 del Ayuntamiento de Miengo.

DESCRIPCION REGISTRAL: Una tierra labrantía en Mogro, B° Monte que mide 9 carros igual a 16 áreas y 11 centiáreas y linda por el Norte hermanos Herrera de la Sota; Sur, carretera común y además herederos de Eduardo Cabrero; Oeste, Cipriano Irizabal y Este, mas de la vendedora y herederos de Eduardo Cabrero.

LOTE 2 integrado por una finca:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 5679 inscrita al folio 97 del libro 47 del Ayuntamiento de Miengo

DESCRIPCION REGISTRAL: PRADO en Goranzo, mies del Soito que mide 8 carros o 14 áreas y 32 centiáreas; linda: Norte, Jesús Rumoroso y Virginia Cabrero; Sur, Benita Torre; Este, herederos de Antolín Herrera y Oeste Jesús Rumoroso.

Valoración del derecho: **LOTE 1:** Veinticinco millones setenta y dos mil pesetas (25.072.000)

LOTE 2: Setecientas treinta y seis mil pesetas (736.000)

Tipo para la primera licitación:

LOTE 1: Veinte y un millones ochocientas treinta y tres setecientas noventa y ocho. (21.833.798)

LOTE 2: Seiscientas treinta y seis seiscientas treinta pesetas (636.630), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

LOTE 1
Dieciseis millones trescientas setenta y cinco mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (16.375.348)

LOTE 2

Cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas setenta y dos pesetas. (477.472), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Sobre las fincas 13.583, 13584, 10119 y 5679 existe un embargo de la Seguridad Social

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 24 de junio de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/149992

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SANCHEZ CAMUS ANGEL , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 06 de 1.997 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 04 de 09 de 1.997 , a las 11 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y

constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 8.354.400 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.407.496 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.805.622 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.203.748 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID POR IMPORTE DE 5.946.904 PESETAS

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: SANCHEZ CAMUS ANGEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO VEINTIDOS
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN JOSE No VIA: 35
BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: B COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

No REG: 02 No TOMO: No LIBRO: 87 No FOLIO: 40 No FINCA: 8715
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO VEINTIDOS.- VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA ALTA PRIMERA, DENOMINADA PISO PRIMERO B, ORIENTADA AL NOROESTE, DE UN EDIFICIO RADICANTE EN ASTILLERO, CALLE DE SAN JOSE, NUMERO TREINTA Y CINCO DE POBLACION. TIENE UNA SUPERFICIE DE UNOS OCHENTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS DISTRIBUIDA EN RECIBIDOR, PASILLO, SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ASEO Y TRES DORMITORIOS, Y LINDA: ESTE O FRENTE, MESETA Y CAJA DE ESCALERA, PISO LETRA A; NORTE, CALLE DE SAN JOSE, OESTE, CASA DE HEREDEROS DE DON TOMAS TIJERO, Y SUR, LOCAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA LADO SUR
VALORACION: 8.354.400 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID POR IMPORTE DE 5.946.904 PESETAS

Santander.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/152606

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GUTIERREZ MADRAZO MARIA MANUEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 04 de 09 de 1.997, a las 13: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción

por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 4.864.860 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 4.864.860 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 3.648.645 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.432.430 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GUTIERREZ MADRAZO MARIA MANUEL

FINCA NUMERO: 01

 DATOS FINCA NO URBANA
 NOM.FINCA: RUSTICA BO DE GARZON PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: ANERO TERMINO...: RIBAM. AL MONTE
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 01 Nº TOMO: 1509 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 31 Nº FINCA: 8625
 DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- TERRENO EN EL PUEBLO DE ANERO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE, BARRIO DE GARZON Y SITIO DE GARMIA, LA MITAD A PRADO Y LA OTRA MITAD A ERIAL, CON NA CASA CABAÑA DEDICADA A CUADRA Y PAJAR DE UNOS SETENTA METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN SU INTERIOR, HOY SEGUN RECIENTE MEDICION CON UNA SUPERFICIE DE TRECE METROS DE LARGO POR SEIS METROS DE ANCHO, O SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE INTERIOR, DE UNA EXTENSION DE CIENTO SESENTA Y DOS CARROS, EQUIVALENTES A DOS HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS Y CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, QUE LINDA: AL NORTE, CAMINO VECINAL; ALSUR, TERRENO COMUN, HOY CAMINO VECINAL; AL ESTE, MARIA EXPOSITO Y JULIO SAN EMETERIO; Y OESTE, CAMINO VECINAL.
 VALORACION: 4.864.860 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/152611

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
 EDICTO**

Visto el retraso sufrido en la publicación del anuncio de celebración del primer ejercicio de las pruebas para cubrir una plaza de arquitecto, se hace público que, de conformidad con la resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 1997, la realización de la prueba queda en suspenso hasta nuevo aviso.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/155381

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Bases de la convocatoria para la provisión temporal de una plaza del Servicio de Ayuda a Domicilio sometida al régimen laboral por el sistema de concurso

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal, por un periodo de un año, de una plaza del Servicio de Ayuda a Domicilio vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

El contrato podrá ser renovado anualmente hasta un límite de tres años, si fuere necesario al

interés público la continuación de los servicios. Para que la prórroga se produzca deberá mediar acuerdo expreso de la Corporación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- f) Estar inscrito en las oficinas del INEM como demandante de empleo
- g) No prestar trabajo remunerado alguno

Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES

a) En las instancias para tomar parte en el concurso, se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando D.N.I. También deberán presentar los documentos para acreditar los méritos alegados

b) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notificará a los interesados a fin de que en el plazo de diez días siguientes al recibo de la notificación, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones que, en su caso, se pudieran presentar, serán estimadas o rechazadas en la misma Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se hará pública de la misma forma que la provisional. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para la calificación de los méritos alegados por los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto de la forma siguiente :

Presidente : D. Fermín Gómez Peña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. Habiendo delegado en D^a Beatriz Lavín Baranda.

Secretario : D^a M^a José Fernández Carral, Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Vocales : D^a Elena Real Calva, Asistente Social de este Ayuntamiento.
D. José M^a Otero Cano, concejal del Ayuntamiento.

Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

SEXTA.- MERITOS A VALORAR.- El Tribunal, a la vista de la documentación presentada por los aspirantes, procederá a valorar los siguientes méritos :

- Servicios prestados a Entidades Públicas, privadas o personas físicas, en desarrollo de funciones análogas a las encomendadas a la plaza que se pretende proveer, = 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.
- Cursos realizados en relación con la plaza que se pretende proveer, 1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por títulos académicos oficiales, 1 punto por título (si un título sirve para obtener otro, solo se puntuará el de nivel superior). Hasta un máximo de 2 puntos.
- Contar con medio de transporte para posibles traslados, 2 puntos.

SEPTIMA.- PUNTUACION.- La puntuación de cada aspirante, se obtendrá sumando las valoraciones otorgadas a cada uno de los méritos alegados.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

OCTAVA.- CONTRATACION.- Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará el resultado del concurso y remitirá su propuesta con el nombre del aspirante con mejor puntuación al Alcalde-Presidente de la Corporación.

El aspirante propuesto presentará en las oficinas municipales, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda, y que son las siguientes :

- 1^a.- Certificación de Acta de Nacimiento
- 2^a.- Certificado de Escolaridad
- 3^a.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- 4^a.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad
- 5^a.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le dificulte para el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos

exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, formulándose nueva propuesta de contratación a favor del aspirante que le preceda en puntuación.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral.

NOVENA.- INCIDENCIAS.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso convocado, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.- La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos de ella deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ramales de la Victoria, 19 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).
97/136041

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la concesión de servicios de colaboración con la Recaudación Municipal

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 1.997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 27/97

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Concesión de Servicios de Colaboración en la gestión municipal de los ingresos y recursos que han de constituir el haber de la Hacienda Municipal, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.
- Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- Plazo de duración: Cuatro años con posible prórroga de dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Retribuciones y régimen de pagos se establece en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones.

Los precios se establecerán a la baja en proporción a los porcentajes de cobranza alcanzados en periodos voluntarios y ejecutivos.

5. Garantías:

Provisional: 300.000,- Ptas.
Definitiva: 30.000.000,- Ptas.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- Telefono: 89 03 50
- Telefax: 88 14 00
- Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 9 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento
- Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- Localidad: Torrelavega
- Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta del adjudicatario.

Torrelavega, 23 de mayo de 1997.— La alcaldesa (ilegible).
97/134984

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Salud y Medio Ambiente

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander

Primera: Objeto

Estas Bases tienen por objeto regular las condiciones y procedimiento para otorgar subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santander a Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro con destino a financiar sus operaciones corrientes, sin contrapartida directa por parte de los agentes preceptores, para programas sobre

- Prevención y promoción de la salud.
- Salud ambiental, entorno y calidad de vida.

Segunda: Crédito presupuestario

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de cinco millones (5.000.000) de pesetas, consignada en la partida 01005 41300 48906 del Presupuesto General de 1.997.

Tercera: Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones las Instituciones o Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Carezcan de ánimo de lucro. Este requisito deberá constar en sus Estatutos.
2. Deberán estar ubicadas en el término municipal de Santander.
3. Deberán estar inscritas en el Registro de Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, dependiente de la Delegación del Gobierno en Cantabria, con datos registrales actualizados.
4. No hayan recibido, en el año de la solicitud, subvenciones por el mismo programa por parte de otras Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas.
5. Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santander.

Cuarta: Documentación

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según el modelo oficial (Anexo nº 1) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, firmada por el Presidente de la Institución o Asociación, haciendo constar el acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención y el compromiso de aceptar la supervisión municipal para comprobar que se están cumpliendo los objetivos propuestos.
2. Memoria de las actividades a realizar durante el año 1.997.
3. Presupuestos de ingresos y gastos previstos para año 1.997
4. Explicación del programa o actividad a ejecutar con cargo a la subvención que solicita.
5. Acreditación por los beneficiarios de la subvención de hallarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Informe de la Recaudación Municipal de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Santander.

Quinta: Lugar y fecha de presentación de las solicitudes

Las instancias, junto con la documentación señalada en el artículo anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en los 20 días siguientes, contados desde el día siguiente a fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente.

Sexta: Procedimiento

Recibidas las solicitudes dentro del plazo antes citado, se examinará la documentación presentada en el Negociado de Salud y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

En el caso de que faltase algunos de los documentos señalados en las bases 3ª y 4ª, se requerirá la Presidente de la Institución o Asociación para que subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

Las subvenciones se concederán por resolución de Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y a propuesta de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente, donde constará el importe de la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del 50 % del coste de la actividad a que se aplique, la Institución o Asociación beneficiaria de la misma y una cláusula de revocación de la misma por posible incumplimiento de las condiciones.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido y tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

Para poder hacer efectivo el pago de la subvención concedida, las Instituciones o Asociaciones beneficiarias deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en el año 1.996.

Una vez concedida y notificada la subvención y justificada conforme a lo señalado anteriormente, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el Presidente de la Institución o Asociación.

La Institución o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar, dentro del primer trimestre del año 1.998, la siguiente documentación justificativa del destino dado a la misma:

- * Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos.
- * Ingresos obtenidos detallados.
- * Fotocopia compulsada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito a la Institución o Asociación.
- * Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento de la Institución o Asociación, que corresponda con los conceptos y cantidades subvencionadas.

En el caso de que la documentación esté incompleta o sea incorrecta, se requerirá al Presidente de la Institución o Asociación para que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación, presente dicha documentación. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se iniciará el expediente de revocación de la subvención.

Séptima: Revocación de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las normas señaladas anteriormente constituirá causa determinante de la revocación de la subvención otorgada, con la consiguiente devolución de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santander, 10 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).
97/152552

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 658/89

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 658/89, se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en representación de Caja Postal de Ahorro, contra don Francisco Olmedo Medina y doña Encarnación Medina Ramos, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

— Lote número 1. Finca número 29.073. Finca rústica número 14 del polígono número 3. Terreno dedicado a cultivo de secano en La Busta, al sitio de Los Yagos, término de Alfuz de Lloredo y mide 2 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas. Valorada en 7.125.000 pesetas.

— Lote número 2. Finca número 29.069. Finca rústica número 9 del polígono número 3. Terreno dedicado a cultivo de secano, en La Busta, al sitio de Los Yagos, término de Alfoz de Lloredo, que mide 20 áreas 90 centiáreas. Valorada en 313.500 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 6 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán: para el primer lote de 7.125.000 pesetas y para el segundo lote 313.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000017065889 el 20% de los tipos del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% de los tipos del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 11 de junio de 1997. — Firma ilegible. — El secretario (ilegible).

97/153533

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 573/96

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 573/96 a instancia de comunidad de propietarios de la casa número 23 de la calle Rualasal, de Santander, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González, contra herencia yacente de doña Emilia del Río Oliveros y/o personas desconocidas o inciertas declaradas o instituidas herederas, y para el caso de que fueran menores de edad, contra su representante legal, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Gonzalo Albarrán González en nombre y representación de comunidad de propietarios de la casa número 23 de la calle Rualasal, contra herencia yacente de doña Emilia del Río Oliveros, o personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas de aquélla, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Emilia del Río Oliveros o personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas de aquélla, a que abonen a la actora la suma de trescientas setenta y dos mil cuatrocientas veintidós (372.422) pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda con imposición en costas a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente de doña Emilia del Río Oliveros, o personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas de aquélla, extiendo y firmo el presente, en Santander a 14 de mayo de 1997.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

97/140618

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 120/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de fecha 3 de diciembre de 1996, por el procurador señor Mantilla Rodríguez, únase a los autos de su razón y de acuerdo con lo solicitado en el mismo, procédase a la notificación de la sentencia a la parte demandada, librándose para ello edictos que serán entregados a la mencionada a fin de que se encargue de su diligenciamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «El Cierro, 153, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia en legal forma, haciendo entrega del presente edicto por duplicado a la parte actora, a fin de que se encargue de su diligenciamiento.

Santander a 5 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/142471

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 424/91

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 424/91 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra doña Teresa Allen, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución secretario don Miguel Ángel López Cortés.—Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.

En Santander a 22 de mayo de 1997.

El anterior escrito presentado en fecha 12 de mayo de 1997 por la procuradora señora Díaz de Rábago, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y con-

cordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requíerese a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se tiene por designado como perito por la parte ejecutante a don José Abascal Gómez, quien comparecerá voluntariamente para aceptar el cargo, y dado el ignorado paradero de la demandada estése a lo establecido en el artículo 1.485 LEC.

Entréguese el despacho a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciado y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido, doña Teresa Allen, expido la presente, en Santander a 22 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/140524

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 283/84

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia de este Juzgado en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 283/84, seguidos a instancia de «Cía. Mercantil Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez contra doña María Isabel Martínez Jiménez, sobre reclamación de 161.556 pesetas, he acordado emplazar a la demandada con domicilio desconocido a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y una vez comparecida se le concederá el término de tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia que se le tenga por personada. Bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y dándole por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede de este Juzgado las sucesivas resoluciones que se dicten.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma en el «Boletín Oficial de Cantabria», a la demandada doña María Isabel Martínez Jiménez, expido el presente en Santander a 29 de septiembre de 1994. — La magistrada jueza (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/142420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 155/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio incidental sobre separación número 155/97, promovido por doña María Soledad Hernández González, representada por el procurador señor Cruz González, contra don Moisés Daniel Calabuig Albalaejo, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace al demandado don Moisés Daniel Calabuig Albalaejo, para que en término de veinte días, siguientes a aquel en que se realice la

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de abogado y procurador y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber al propio tiempo que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 21 de mayo de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/142520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 204/97

Por tenerlo así acordado en autos de juicio verbal 204/97 seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando Sierra Sánchez, representado por el procurador señor Pérez del Olmo, contra la compañía de seguros «Allianz Ras» y herederos de don José Ángel Gómez Fernández, por medio de la presente se cita a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesadas en la sucesión del referido señor Gómez Fernández, al acto del juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 15 de julio, a las diez horas, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Y para que sirva de citación en legal forma a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan estar interesadas en la sucesión de don José Ángel Gómez Fernández, se extiende la presente, en Torrelavega a 4 de junio de 1997. — Firma ilegible.

97/150962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 21/97

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en juicio voluntario de testamentaría bajo el número 21/97, promovido por don Manuel César, doña María Pilar, doña Carmen, don Guillermo, don Genaro Emilio, doña María Dolores y doña María Jesús Fernández González, representados por el procurador don Pedro Miguel Cruz González y asistidos del letrado don Agustín Lorenzo Vías, de los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia González Salomé y don Genaro Fernández Huergo, se acuerda citar por término de quince días por medio de edictos a don Julián Gregorio Fernández González, con domicilio desconocido a fin de que comparezca en autos en legal forma bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citar ni oírle.

Y para que conste y sirva de citación de dicho demandado don Julián Gregorio Fernández González, expido el presente en Torrelavega, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado a 22 de mayo de 1997. — La secretaria, Araceli Contreras García.

97/142395

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 251/92

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 251/92 seguidos a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, en cuyos autos se ha acordado dar traslado a los deudores de que la cantidad ofrecida por el actor por el vehículo matrícula S-7463-P en la subasta celebrada ante este Juzgado es de 1.000 pesetas y que dentro de los nueve días siguientes podrán pagar a la acreedora liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído la ejecutante podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 5 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/114177

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

AUTO

Expediente número 3/97

Hechos

1.º Que ante este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número arriba referenciado, promovidas por don Agustín Ramiro Martín, contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y otros, en reclamación por despido, en los que con fecha 2 de abril de 1997 se dictó sentencia en la cual se estimaba la demanda formulada por el actor y se declaraba improcedente el despido efectuado con fecha 3 de diciembre de 1996.

2.º Que por escrito de fecha 8 de mayo de 1997, la parte actora promovió incidente de no readmisión, interesando que previa citación legal a las partes para ante este Juzgado se dictase auto fijándose la fecha de la rescisión e indemnización y salarios de trámite.

3.º Que admitido a trámite dicho escrito y previa citación legal a las partes, comparecieron el día señalado al efecto, haciéndolo el ejecutante, don Agustín Ramiro Martín, asistido del letrado don Juan Sánchez Calero y no compareciendo la parte ejecutada, «Inversiones Hoteleras» y otro, pese a estar citados en legal forma y en cuyo acto aquélla se afirma y ratifica en su escrito incidental, quedando en este estado los autos a la vista para dictar la resolución pertinente.

Razonamientos jurídicos

Único: Que no habiéndose procedido por la parte ejecutada a la readmisión de la ejecutante, condena que le fue

impuesta en sentencia, de que dimana el presente incidente de acuerdo con lo establecido en los artículos 279 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, es procedente declarar extinguida con fecha de hoy, la relación laboral que mediaba entre las partes, señalándose en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de las ejecutantes la suma de 383.325 pesetas, que será a cargo de la ejecutada, la cual deberá abonarle asimismo la cantidad de 946.880 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone:

Que estimándose el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Agustín Ramiro Martín, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, Sociedad Limitada», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 383.325 pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno a las citadas ejecutadas, más otras 946.880 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 27 de mayo de 1997.— Sin firma.

97/137671

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 33. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958